GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N°99/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ordenanza Nº 034/200 emanada del Honorable Concejo Municipal, el Sub Alcalde del Distrito 5 ha realizado gestiones para su cumplimiento, por lo que presenta el proyecto de Ordenanza Municipal para la declaratoria de necesidad y utilidad pública un área de terreno ubicado en el sector sur este de nuestra ciudad en la inmediaciones del cruce a Azari, lugar al que será trasladada la parada del Transporte Público Inter. Provincial.

Que para tal efecto, se adjunta a la presente propuesta los documentos, de respaldo de la viabilidad y aceptación por parte de los actores sociales del proyecto, los mismos que son:

- Del Organismo Operativo de Transito que recomienda el terreno identificado.
- De Administración Territorial que señala que se trata de terrenos rústicos.
- Informe del Jefe de Tráfico y Transporte de la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre que señala al terreno como apropiado para el fin señalado.
- La hoja de costos de la infraestructura básica que requiere el funcionamiento de la parada, más un plano que grafica la disposición física de las partes de que está compuesta la misma.
- El documento original del voto resolutivo de la cuatro juntas vecinales de la zona las misma que expresan su total apoyo al proyecto, señalando que estarán en emergencia hasta la consolidación del proyecto

Que, el proyecto en cuestión abarca los terrenos de la Sra. Estana Salazar 1600 m2, del Sr. Tomás Días 550 m2 y también de la Sra. María Salazar 300 m2., los 3 lotes colindantes entre si, sumando un total de 2450 m2 de superficie para el proyecto, mejorando de ésta manera la superficie original propuesta por el Ejecutivo.

Que, el Art. 122 de la Ley de Municipalidades faculta al Gobierno Municipal ejercer el derecho de expropiación de bienes inmuebles urbanos, previa declaración de necesidad pública e interés social dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 19 parágrafo 14 de la Ley de municipalidades otorga la facultad y responsabilidad al Concejo Municipal de dictar Ordenanzas Municipales necesarias para las expropiaciones por razones de necesidad y utilidad pública.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

- Art. 1.- Declarar de necesidad y utilidad pública e interés social la fracción de terreno de 2450 m2 ubicado en la zona de Azari frente a la actual parada de micros, de propiedad de los señores Tomás Días 550 m2, Estana Salazar 1600 m2 y María Salazar 300 m2, y marcados con la letra "F" en el plan director de la zona Azari; con destino a la parada interprovincial.
- Art.2.- El trámite de expropiación deberá ejecutarse por las instancias técnico legales del Ejecutivo Municipal, en observancia a las normas contenidas en la ley de Municipalidades, el decreto supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de ley el 3 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales vigentes.

- Art. 3.- Los propietarios que ostenten derecho deben apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, acompañados de sus respectivos títulos de propiedad, comprobantes de pago de impuestos de los últimos 5 años, certificado de gravámenes expedido por la oficina de Derechos Reales y otros documentos que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza.
- Art. 4.- El ejecutivo, en observancia del, Art. 123. parágrafo 4 de la Ley de Municipalidades deberá prever los recursos necesarios para pagar el valor de las expropiaciones dispuestas en la presente ordenanza.
- Art.5.- El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de octubre del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez PRESIDENTA DEL HONORBALE SECRETARIO DEL HONORABLE **CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno.

> Lic. Fidel Herrera Ressini ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA **SECCION CAPITAL**